



Clase de proceso	<b>CUSTODIA, FIJACIÓN ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS</b>
Demandante	Leny Johanna Díaz Velásquez en representación de la menor Mahia Isabella Piñeros Díaz
Demandado	Jeisson Andrés Piñeros Jula
Radicación	50001 31 10 003 <b>2021 00060 00</b>
Asunto	<b>Fija fecha audiencia única</b>
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en vista de lo allegado visto en 19, se DISPONE:

- 1.- Teniendo en cuenta que la parte demandada no cumplió con lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022 (*18AutoRequiereParteDemandada20052022*), demostrando en debida forma el otorgamiento del poder y la solicitud de amparo de pobreza, téngase por no contestada la demanda.
- 2.-En Consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 392 del C.G. del P., se convoca audiencia.

### 2.1.-CITACIÓN A AUDIENCIA Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<b>28 de septiembre de 2022</b>
Hora:	9:30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

### ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Interrogatorio a las partes
3. Fijación del litigio
- 4 Práctica de pruebas
- 5 Alegatos de conclusión
6. Sentencia.

---

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además, se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada.

### 3.-DECRETO DE PRUEBAS:

#### 3.1.-PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág. 11 a 22-01DemandaCustodia y Pág. 10 a 12-04Subsanacion*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

3.1.2.-Se decreta el interrogatorio de parte del señor Jeisson Andrés Piñeros Jula.

#### 3.2.-PARTE DEMANDADA:

- No contestó la demanda.

### 3.3.- MINISTERIO PÚBLICO

3.2.1.- Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Leny Johanna Díaz Velásquez y Jeisson Andrés Piñeros Jula.

3.2.2.- Respecto a la solicitud de visita socio familiar a través del asistente social del Juzgado, sobre la procedencia de esta se resolverá en la audiencia señalada en este proveído.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

\_\_\_\_\_067\_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_20-09-2022\_\_\_\_\_.

**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria